

Informe 20/2009, de 16 de septiembre, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Asunto: “Modificación Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares del Departamento de Educación, Cultura y Deportes, para contratos de obras, por procedimiento restringido, varios criterios de adjudicación”

I. ANTECEDENTES

El Secretario General Técnico del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, se dirige a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante oficio de fecha 28 de agosto de 2009, en el que solicita, informe del Pliego tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para contratos de obras por procedimiento restringido, varios criterios de adjudicación, para su adaptación a las prescripciones del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP)

Se acompaña, al oficio del Secretario General Técnico del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, informado favorablemente por la Asesoría Jurídica de la Diputación General de Aragón con fecha 29 de julio de 2009 de acuerdo con lo previsto en el Decreto 167/1985, de 19 de diciembre, de Diputación General de Aragón por el que se regula la organización y funcionamiento de la Asesoría Jurídica de la Diputación General de Aragón.

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, en sesión celebrada el 16 de septiembre de 2009, acuerda Informar lo siguiente:

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. Competencia de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón y necesidad de elaboración de nuevos Pliegos de Cláusulas, adaptados al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.

De conformidad con el artículo 3.1. f) del Decreto 81/2006, de 4 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón y se aprueba el Reglamento que regula su organización y funcionamiento, a esta Junta Consultiva de Contratación le corresponde informar con carácter preceptivo los modelos tipo de pliegos particulares de general aplicación.

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón informó, en sesión de 15 de abril de 2009 (informe 7/2009), el Modelo tipo de Cláusulas Administrativas Particulares del Departamento de Educación, Cultura y Deportes, para contratos de obras, por procedimiento restringido y varios criterios de adjudicación, adaptado a las prescripciones LCSP.

En sesión de 12 de junio de 2009 (informe 12/2009), la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón informó la modificación de diversos modelos tipo de Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares; entre otros, los relativos a contratos de obras, procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para su adaptación al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.

II. Estructura y contenido de Pliegos. Observaciones y sugerencias.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte, ha adaptado el Pliego Tipo de cláusulas administrativas particulares aplicable al contrato administrativo de obras, adjudicado mediante procedimiento restringido y varios criterios de adjudicación, a las recomendaciones y sugerencias de este órgano consultivo incorporadas en el informe 7/2009, en relación con el pliego de cláusulas administrativas particulares de contratos de obras, adjudicados por procedimiento restringido y varios criterios de adjudicación, y en el informe 12/2009, relativo a modificación de diversos modelos tipo de pliegos de cláusulas administrativas particulares, por lo que el presente informe se limita a informar las modificaciones de las cláusulas relativas a la fase de selección del empresario por procedimiento restringido.

La estructura del Pliego es idéntica al informado en el mes de abril de 2009 y consta de:

- Un cuadro resumen del contrato (CARATULA) compuesto por una relación de apartados identificados correlativamente con las letras del abecedario (A a R).
- Una relación de Anexos enumerados del I al XVI.
- Un índice de contenidos, que facilitará la lectura, comprensión y localización del clausulado.

Los anexos que se adicionan respecto al pliego informado con anterioridad, se refieren a modelos de declaraciones responsables (no incursión en prohibiciones de contratar y haber teniendo en cuenta en la presentación de la oferta las obligaciones legales en materia laboral y medioambientales) -anexos I.2. y I.3.-, así como la composición de la Mesa de

Contratación – Anexo XVI. Respecto a este anexo, deberá figurar, dentro del apartado R –índice de documentos-, en último lugar (figura relacionado tras el anexo XII) e incorporarse en el pliego, dado que no consta en el que se somete a informe de este órgano consultivo.

En cuanto al contenido, es necesario manifestar las siguientes observaciones:

Respecto a la cláusula 2.2.4. “calificación de la documentación presentada y selección de los licitadores a invitar para presentar la oferta”, debería adaptarse el párrafo segundo a las previsiones contenidas en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP (en adelante RLCSP), dado que, la única novedad que incorpora esta norma en relación con el procedimiento restringido, es la posibilidad de delegar en la Mesa de Contratación la competencia del órgano de contratación para seleccionar a los solicitantes, *debiendo constar en el pliego de Cláusulas administrativas particulares* (artículo 22.2.). Al tratarse de un pliego tipo, la cláusula debería dejar abierta al órgano de contratación esta posibilidad para cada contrato, quedando constancia en el expediente del ejercicio de la delegación, incorporándose tal previsión en el Anexo XVI.

En informe 7/2009, se recomendó la incorporación de la cláusula 2.2.8.1., dentro de la documentación administrativa a aportar por los licitadores, de la obligación de presentar una declaración de aquellos documentos y datos de su oferta que tengan carácter confidencial. Si bien se incluyó tras el informe, en el nuevo pliego sometido a informe se ha omitido.

En la cláusula 2.2.11. “notificación de los actos de exclusión de la Mesa de Contratación”, se limita a la notificación en acto público o a través del procedimiento establecido en la Ley 30/1092. Se recomienda se incorpore la

posibilidad de sustituir la notificación por la publicidad en el perfil de contratante, al igual que los tipos de recursos que proceden, según se trate de contratos sujetos o no a regulación armonizada, con independencia de que consten en el cláusula 2.2.5. “invitaciones”.

El anexo XVI “composición de la Mesa de Contratación” que se incorpora en el apartado R, no aparece regulado a lo largo del clausulado. Su composición y funciones ha sido uno de los principales motivos que han llevado a modificar los iniciales pliegos aprobados tras la entrada en vigor de la LCSP, para su adaptación a la norma reglamentaria.

Se propone una redacción de la cláusula 2.2.12. “valoración de ofertas”, similar a la que figura en los pliegos objeto del informe 12/2009, que se transcribe a continuación, con la adaptación de anexos y sobres:

Cláusula 2.2.12. “Mesa de contratación y valoración de las ofertas”

La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y actuará conforme a lo previsto en el Real Decreto 817/2009, desarrollando las funciones que se establecen en su artículo 22.1.

*Su composición será la prevista en el **Anexo XVI** del presente pliego, el cual se hará público a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o se hará pública posteriormente a través de un Anuncio específico en el perfil de contratante del órgano de contratación con una antelación mínima de 7 días en relación con el acto de apertura del Sobre “**solicitud de participación**”.*

Para el ejercicio de sus funciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen

con las especificaciones técnicas de los pliegos, de conformidad con lo previsto en el artículo 144.1 LCSP.

*Cuando los criterios subjetivos del **Anexo IX** superen el 50% del total de la ponderación, la evaluación previa de los sobres nº **UNO** se realizará por el órgano, distinto de la Mesa, expresamente indicado en dicho Anexo y publicado en el perfil del contratante, siendo vinculante dicha evaluación para la Mesa de Contratación a efectos de formular su propuesta de adjudicación. En dicho Anexo se harán constar los criterios concretos que deben someterse a valoración por el comité de expertos o por el organismo especializado, el plazo en que éstos deberán efectuar la valoración y los límites máximo y mínimo en que ésta deberá ser cuantificada.*

*Si se trata de un Comité de Expertos, su composición se detallará en el mismo Anexo **IX** o se hará pública en el perfil de contratante, con carácter previo a la apertura de los **Sobres nº UNO**.*

*Si se trata de un Organismo Técnico Especializado, su designación se efectuará en el mismo **Anexo IX** del presente pliego que se hará público en el perfil de contratante junto con el anuncio de licitación.*

III CONCLUSIONES

I – El Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares aplicables a los contratos de obras, a adjudicar por procedimiento restringido y varios criterios de adjudicación, incluyen, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán las partes de los contratos y recogen el régimen jurídico, económico y administrativo, al que se ajustarán los contratos que celebre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

II – El modelo tipo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para los contratos de obras, a adjudicar por procedimiento restringido y varios criterios de adjudicación, **se entenderá informado favorablemente por esta Junta Consultiva de Contratación Administrativa** en tanto se incorporen las observaciones formuladas en el presente Informe y, en su caso, las sugerencias.

III – Este Pliego tendrá la consideración de Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares aplicable a los contratos de obras, a adjudicar por procedimiento restringido y varios criterios de adjudicación, para todos los Departamentos de la Comunidad Autónoma de Aragón, previa aprobación del correspondiente titular.

Informe 20/2009, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón adoptado en su sesión de 16 de septiembre de 2009.